Núm. 56.100

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2013 se han aprobado los Padrones de Contribuyentes correspondientes a la Tasa por la prestación de servicio de Recogida de Basura, 2º semestre 2013; Tasa por Vados Permanentes ejercicio 2013; Arrendamiento fincas rústicas ejercicio 2013

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se exponen dichos Padrones al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

Contra la Resolución de aprobación de los Padrones y liquidaciones en los mismos incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas se extenderá desde el 10 de diciembre de 2013 al 9 de enero de 2014. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 16 de diciembre de 2013. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Monreal del Campo, a 27 de noviembre de 2013.- Firmado, Pedro Castellano Ibáñez, Alcalde.

Núm. 56.095

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 327, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE NOVIEMBRE DE 2013 del curso 2013/2014.

El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 27 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO BOP TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL MES DE NOVIEMBRE

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2013.

1. Conceptos.- Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE NOVIEMBRE DE 2013 del curso 2013/2014.

2. Plazo de ingreso.- Del 16 de Diciembre de 2013 al 16 de Febrero de 2014.

3. Formas y lugares de ingreso:

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)
CAJA DE LA INMACULADA (CAI)
BANCO SANTANDER
CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.-Se recomienda a los contribuyentes domiciliar Para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.-Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.-Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 11 de Enero, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.-El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 27 de noviembre de 2013.-LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 56.097

CALAMOCHA

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, las siguientes modificaciones de ordenanzas, aprobadas inicialmente por el Pleno en fecha 25 de noviembre de 2013:

Establecer la autoliquidación como régimen general de gestión en todas aquellas tasas e impuestos que la ley lo permita.

Este documento ha sido firmado en Calamocha a 28 de noviembre de 2013 por D. Joaquín Peribañez Peiró, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 56.099

CALAMOCHA

El expediente 5/2013 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Calamocha para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2013 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.